## REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-263/19

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO:**

El pedido de licencia sin goce de haberes presentado por el Dr. Martín Moguillansky por el período de seis (06) meses;

El Régimen de Incompatibilidades para el personal docente universitario de la UNS y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Moguillansky reviste un cargo de asistente de docencia con dedicación simple en la asignatura “Introducción a la Ingeniería de Software”;

Que mediante resolución CDCIC-188/18 se procedió a designar al Dr. Moguillansky como Asistente de Docencia con dedicación simple de la asignatura “Algoritmos y Complejidad”;

Que de acuerdo al Régimen de Incompatibilidades, el usufructo de becas otorgadas por organismos reconocidos de promoción científico-tecnológico de orden nacional o provincial es compatible con un (1) cargo con dedicación semiexclusiva o dos (2) cargos simples en la UNS y en cambio el desempeño de cargos en carreras o programas de investigación es compatible con hasta un (1) cargo docente con dedicación semiexclusiva o simple en la UNS;

Que actualmente se encuentra en tratamiento del Consejo Superior Universitario un proyecto de modificación al Régimen de Incompatibilidades, proponiendo que el cargo de investigación sea compatible con hasta un cargo de dedicación semi-exclusiva o dos cargos de dedicación simple;

Que en caso de resolverse esta propuesta de modificación, el Dr. Moguillansky no estaría en situación de incompatibilidad;

Que si bien actualmente su situación no es reglamentaria, no es menos cierto que la Institución se encuentra en debate sobre esta condición particular;

Que la escasa frecuencia de las vacantes y los concursos docentes en esta Unidad Académica hacen que el interesado aprecie su situación como de difícil reiteración en el futuro;

Que por esto es razonable que el Dr. Moguillansky desee conservar los cargos hasta tanto se resuelva el tratamiento del tema en el Consejo Superior, pues su situación puede legitimarse a la brevedad;

Que los miembros del Consejo Departamental coinciden en que el pedido del Dr. Moguillansky es atendible pero es atribución del Consejo Superior Universitario conceder la licencia solicitada por el Dr. Moguillansky;

Que el Consejo Departamental aprobó por unanimidad en su reunión ordinaria de fecha 08 de octubre de 2019 elevar dicho pedido;

# POR ELLO,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN**

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Solicitar al Consejo Superior Universitario que evalúe la concesión de una licencia sin goce de haberes al **Doctor Martín Oscar MOGUILLANSKY (Leg. 11425 \*Cargo de Planta 27028974)** en el cargo Asistente de Docencia con dedicación simple en el Área: III, Disciplina: Desarrollo de Sistemas, Asignatura: “Introducción a la Ingeniería de Software” (Cód. 7714), **desde el 23 de septiembre de 2019 y por el término de seis (06) meses.**

## ARTICULO 2°: Pase al Consejo Superior Universitario para su tratamiento; gírese a la Dirección General de Personal (Dirección de Asistencia y Legajo) para su conocimiento y demás efectos; cumplido vuelva al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación.------------------------------------------------------------------------------------------------